El Argos de Buenos-Ayres.

N. 158.—SABADO 11 DE JUNIO DE 1825.

LOS EDITORES.

Cuando el emperador del Brasil se negó á las reclamaciones del gobierno de Buenos Ayres, nos manifestó palpablemente que ya era preciso ocurrir á las armas para obtener lo que la razon no habia podido conseguir, ni la justicia obligado á devolver. Desde entonces se esperaba la instalacion del congreso nacional, á cuyo conocimiento y direccion correspondia este negocio por su naturaleza. El gobierno, desde el primer momento de su exîstencia, le instruyó del estado en que estaban los negocios con el Brasil, y del término que habia tenido la reclamacion hecha sobre la usurpacion de la Banda Oriental.

Despues del resultado de aquella reclamacion, el emperador concibio muy bien que las Provincias del Rio de la Plata estaban ya comprometidas á adoptar cualquier arbítrio por conseguir la libertad de una provincia hermana. No se descuidó, pues, en obrar en consecuencia á este sentimiento. Siempre que los cuidados interiores de su imperio le permitian disponer de algunos auxilios para reforzar á su representante en Montevideo, lo ha hecho cautelosamente, y en prevision de acontecimientos, que mas tarde, ó mas temprano, habian de suceder:—Los brasileros de la Banda Oriental no se han descuidado tampoco en hacer avances atrevidos en sus planes, y en fomentar la discordia, y anarquia en otra provincia vecina, para entrar á *pacificarla temiendo que el fuego no prendiese en su casa.* A este intento los hemos visto algunas veces promover alarmas en la provincia de Entre-Rios, y coadyubar mas de una vez á los planes de desórden de algun ambicioso. Con ocasion de los últimos sucesos de las armas de la Patria en el Bajo Perú, su despecho se exâltó mas, y su ambicion no veia ya por todas partes sino vestigios de una próxîma guerra. El Baron de la Laguna conocia, y conocia muy bien, que libres ya las provincias de todo enemigo que pudiera llamarles la atencion, el Estado Argentino no podia mirar ya con indiferencia la usurpacion de una parte de su territorio: y que si las circunstancias habian obligado á no emplear mas medios que los que entonces prescribia la razon para obtener la devolucion de la Banda Oriental, las circunstancias mismas estaban marcando la única línea de conducta que quedaba que adoptar para llegar á este mismo objeto.—Las provincias, pues, de la Union poseyendo recursos, y disposicion para arrancar por la fuerza lo que la violencia, y la fuerza misma habian usurpado, no podian ya consentir sin escándalo el que permaneciese por mas tiempo una provincia hermana en poder de un ejército extrangero. Este conocimiento movió al Baron de la Laguna á implorar refuerzos á su corte; y casi á un mismo tiempo los beneméritos patriotas que hoy se hallan luchando gloriosamente en la Banda Oriental contra sus opresóres, desembarcaron en sus costas, seguros de obtener la cooperacion de los orientales, y la de todos sus compatriotas. Ellos no se engañaron en sus planes; y el Baron de la Laguna puede tambien lisonjearse de que este suceso no estubo quizá distante de su precaucion; pero sí de haber producido todo el efecto que bien á su costa ha sentido, y que es muy natural experimente en el decurso del tiempo.

EUROPA.

SUECIA.

El *Constitucional* de 20 de Febrero con referencia à una carta de Copenague fecha 5 del mismo mes anuncia, que la Suecia está decidida á seguir el ejemplo de la Inglaterra reconociendo la independencia de los Nuevos Estados Americanos, y que Mr. Hanswolf, que hacia cuatro meses habia partido de Stockolmo para Colombia, estaba encargado de negociar aquel reconocimiento con las Repúblicas de América por medio de tratados.

Pero el *Constitucional* de 3 de Marzo refiriéndose á cartas recibidas recientemente de Amburgo asegura, que *el reconocimiento de la independencia de las colonias españolas por la Suecia, de que se ha hablado en los diarios ingleses, no se habia realizado aún;* y afirma por lo tanto que esta noticia parece *prematura.*

Nosotros hallamos una diferencia entre las dos noticias, que no hace incompatible á la una con la otra. Es cierto que el reconocimiento no se ha *realizado aún*; al menos en otros Estados Americanos no hay noticia alguna de él hasta el mes de Enero; pero esto no impide el que la Suecia haya resuelto reconocer la independencia de la América, como asegura la primera noticia.

FRANCIA.

Sabemos que Mr. Moges, capitan de fragata perteneciente á la escuadra francesa que exîste en el Pacífico, ha llegado á esta capital, y debe pasar á Francia á desempeñar una comision que le ha confiado el contra-almirante Mr. Rosamel cerca de su gobierno. Segun las manifestaciones oficiales de este señor, la comision está reducida á transmitir informes exâctos sobre el estado en que se presenta la América, despues de los últimos sucesos militares del Perú, y sobre las consecuencias que ellos deben necesariamente producir; á fin de fijar definitivamente la opinion del gobierno francés sobre estos puntos. El juzga que este paso no dejará de producir el efecto de favorecer el establecimiento de relaciones de amistad y comercio entre la Francia y los nuevos Estados; y nosotros tambien creemos, que si las cosas se presentan en su verdadero punto de vista, y el gobierno de aquella gran nacion logra desprenderse de sus errores de hecho, y romper la cadena de principios que vá cada vez mas limitando la esfera de su influencia, no dista mucho la época en que podamos gozar las ventajas recíprocas de una comunicacion amigable. Sin embargo francamente no podemos entregarnos á esta idéa lisonjera: la santa alianza ha logrado que la Francia dé grandes pasos en su favor, y le sacrifique sus mas caros intereses: no es presumible un retroceso repentino, pero al menos no nos es imposible comprender que se vaya gastando el fanatismo de la legitimidad en razon de las privaciones que él produzca, y principalmente en razon de que los nuevos Estados, aumentando su respetabilidad, hagan nulo el escándalo con que se oye el nombre de República en los gabinetes de los reyes.

ESPAÑA.

Es el destino fatal de este pais el que no pueda hablarse de él, sin ofrecer ejemplos de atrocidad, de ignorancia, ó de ridiculez: un rey insensato, y un ministerio servil y temeroso de perder la gracia de su amo, desempeñan un papel digno al menos de silvarse á cada paso. Los comerciantes de Londres están al presente haciendolo sufrir esta pena en su mercado, como por via de satisfaccion por el robo que les ha hecho de algunos millones esterlinos, que tubieron la bondad de prestarle

en tiempo de las cortes. Los oidos de Fernando se escandalizan cuando oye nombrar un tiempo tan inicuo, y sin embargo quiere que aún le presten dinero para *reconquistar sus Américas*, ofreciéndoles por garantía del pago su palabra real, que comprometió tambien cuando recibió la suma que ahora no quiere pagar, satisfacer religiosamente los réditos, y establecer un fondo de amortizacion, aun sufriendo, como sufre, su erario un deficit anual de poco mas de tres millones de pesos. Un señor Corbea, que es su comisionado en Londres para la realizacion de la bella idéa del nuevo empréstito, se ha visto reducido á no asistir á la bolsa por no sufrir silvidos y murmullos: de modo que si S. M. C. no tiene otros fondos para equipar flotas y organizar ejércitos, podemos decir que expediciones á América y castillos en el aire son sinónimos. Pero por divertirse los comerciantes y periodistas han supuesto que el empréstito susodicho se realiza, y para entonces han anticipado un cálculo, que se halla en el *Times*, y que juzgamos oportuno presentar á nuestros lectores.

"La España no teniendo seguridades que ofrecer no puede esperar obtener dinero ó mejor precio que al 50 por ciento, lo cual sobre 20 millones de libras (cerca de 100 millones de pesos) que tiene la modestia de pedir, producirá 10 millones. Como para conseguir su intento es necesario que pague el empréstito constitucional, nada mas que al 30 por ciento, y como este sube á 15 millones de libras, se requiere para esto 4 millones quinientas mil libras. Estando la España en indigencia, es necesario que siga el uso establecido para tales casos, dejando en manos de los prestamistas los dividendos de dos años, y un millon para fondo de amortizacion. A mas, debe observarse que las solicitudes de algunos ingleses contra el tesoro español han de ser ajustadas en aquel caso, y es necesario al menos otro millon para este gasto. Todo esto reduciría el balance que los prestamistas debian pagar á España á la suma de 1,500,000 libras como fondo para reconquistar á América. Pero aun todavía, como se sabe positivamente que los gastos ordinarios de España sin incluir el interes de la deuda suben á 6,000,000 de libras, y sus rentas á 3,000,000, el producto del empréstito apenas alcanzaría á cubrir una mitad del deficit anual del tesoro."

PORTUGAL.

Las cartas de Lisboa insertas en los periódicos de Europa no anuncian resultado alguno en las negociaciones que se seguian entre los comisionados de esta corte y los del Brasil sobre el reconocimiento de la independencia del imperio.—Solo ofrecen algunas esperanzas de que ella se verificará, y aun se indican las bases con que debe abrirse una nueva negociacion á este respecto. Sobre esto darémos algunos detalles en el número siguiente.

En Portugal no habia asomado movimiento alguno despues de la variacion del ministerio: se juzga que pronto empezarâ á trabajarse en la nueva organizacion que debe recibir la nacion, con arreglo á los principios liberales, y bajo la influencia del gabinete inglés.

La *Gaceta de Lisboa* de 12 de Febrero comunica que el rey cediendo á las reiteradas solicitudes del Señor Pinheiro Ferreira habia admitido la renuncia que hizo del ministerio de negocios extrangeros, y que en su lugar habia entrado interinamente el Sr. Melo, ministro de hacienda.

Con referencia á la misma *Gaceta* se sabe, que se acababa de crear una junta de cinco personas encargadas principalmente de introducir una reforma en el *derecho feudal portugues*; y se anuncia que esta junta seguirá las instrucciones que reciba particularmente del ministro del interior.

AMERICA.

COLOMBIA.

La Gaceta de Colombia de 16 de Enero contiene el siguiente articulo importante bajo el título—

PRIVILEGIO EXCLUSIVO.

Welwood Hislop del comercio de Jamaica solicita el privilegio exclusivo de juntar los dos mares Atlántico y Pacífico por el punto que crea mas ventajoso, ya del Istmo del Darien, ó de otra parte; sea abriendo un canal, ó un camino de ruedas, bajo las condiciones siguientes:

1. Que este privilegio sea por veintiun años.

2. Que se le permita establecer un derecho sobre toda especie de efectos que sean transportados por el canal, ó camino que construya, para cuya conduccion debe tener la libertad de poner los botes, piraguas ó carros necesarios.

3. Que se le conceda un año de plazo para dar principio á la empresa.

4. El pretendiente ofrece que accediéndose á su solicitud será obligado á transportar toda propiedad del Estado, que sea necesario conducir de uno á otro oceano, libre de todo gasto y derecho.

Se avisa pues de órden del poder ejecutivo ante quien se ha introducido esta proposicion, que los que quieran mejorarla pueden ocurrir dentro del término de veinte dias.

BAJO PERU.

LIMA.

MINISTERIO DE GUERRA.

SIMON BOLIVAR libertador presidente de la República de Colombia, libertador de la del Perú, y encargado del supremo mando de ella. &c. &c. &c.

CONSIDERANDO:—

1. Que me hallo autorizado por el soberano congreso para delegar una parte de las facultades que me ha conferido.

2. Que los intereses de la República me llaman á los departamentos del Sud.

3. Que siempre ha sido mi mas decidida inclinacion, la de depositar el gobierno del Perú en sus propios ciudadanos.

4. Que durante mi ausencia, debe quedar en esta capital un gobierno supremo:

He venido en decretar y decreto:—

1. Delego el mando político y militar, en un concejo de gobierno compuesto de tres miembros, cuyo presidente serà el gran mariscal D. José de La-Mar, y los vocales, el ministro de gobierno y relaciones exteriores D. José Sanchez Carrion, y el de hacienda D. Hipólito Unanue.

2. El presidente del concejo de gobierno tendrá voto desicivo en las resoluciones del concejo, y los vocales consultivo.

3. Las facultades del concejo de gobierno serán las que dá la constitucion al presidente del Estado.

4. El concejo de gobierno recibirá instrucciones y órdenes por el ministerio de guerra, que deberà cumplir conforme à su tenor en los casos que se señalen.

5. El tratamiento y honores del concejo de gobierno serán los mismos que los del presidente de la República.

6. El ministro de gobierno y relaciones exteriores, será el vice-presidente para llenar las faltas ó enfermedades del presidente. En caso de que dos de los individuos del concejo de gobierno falten por algun accidente, entrará á reemplazarlos el general en jefe del ejército de la costa.

7. El ministro de guerra me seguirá á los departamentos del Sud, y estará siempre á mi lado, debiendo entenderse directamente con él el consejo de gobierno en todos los negocios que ocurran.

8. Los departamentos de gobierno, relaciones exteriores, y hacienda pertenecen en toda plenitud al concejo de gobierno.

9. Los ministros vocales del concejo de gobierno quedarán siempre encargados del despacho de sus respectivos departamentos.

10. La direccion inmediata de la guerra en los departamentos de Lima, Trujillo, y Huanuco, quedan al cargo del concejo de gobierno.

11. La direccion inmediata de la escuadra bloqueadora del Callao pertenece igualmente al concejo de gobierno.

12. Todos los negocios, de cualquier clase que sean, en los departamentos de Arequipa, Cuzco, y Puno, serán despachados por el ministerio de guerra.

13. En los mismos departamentos tendrán lugar las providencias y decretos del concejo de gobierno, despues de ser consultado el

ministerio de guerra, y de haber recibido por su conducto mi aprobacion.

14. En la jurisdicion de la República serán obedecidas y ejecutadas las órdenes y decretos que emanasen del ministerio de guerra, bien sean dirigidas por el órgano del concejo de gobierno, ó directamente, debiéndose dar siempre conocimiento á dicho concejo de gobierno de estas órdenes y decretos.

15. El concejo de gobierno queda especialmente encargado de convocar la representacion nacional de la República para el dia señalado por la ley en el año próximo.

16. El ministro de Estado en el departamento de guerra y marina queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese. Dado en el palacio del supremo gobierno en Lima, á 24 de Febrero de 1825.—*Simon Bolivar.*—Por órden de S. E.—*Tomas de Heres.*

(Gaceta del gobierno de Lima de 31 *de Marzo.)*

SIMON BOLIVAR libertador presidente de la República de Colombia, libertador de la del Perú, y encargado del supremo mando de ella. &c. &c. &c.

CONSIDERANDO :—

1. Que el gran mariscal D, José de La-Mar, presidente del concejo de gobierno se halla ausente.

2. Que el ministro de gobierno y relaciones exteriores Dr. D. José Sanchez Carrion se halla gravemente enfermo.

3. Que el general en jefe del ejército de la costa, está en el dia estraordinariamente ocupado con la direccion del sitio del Callao.

4. Que el concejo de gobierno no puede por estas circunstancias componerse por ahora de los individuos nombrados en el decreto de su creacion.

5. Que es urgente la instalacion de este concejo de gobierno, por mi próxima ausencia de esta capital:

He venido en decretar y decreto :

1. El dia 3 de Abril se instalará el concejo de gobierno.

2, Se compondrá interinamente del Dr. D. Hipólito Unanue, ministro de Estado en el departamento de hacienda, que ejercerá tambien interinamente la presidencia del concejo de gobierno.

3. Sus vocales serán, el general D. Tomás Heres, ministro en el departamento de guerra y marina, y D. José María Pando, ministro interino en el departamento de hacienda.

4. El ministerio de gobierno y relaciones esteriores será ejercido por el general Heres, ministro de la guerra,

5. El ministro de la guerra permanecerá en el concejo de gobierno, como vocal de él, hasta que se ponga en posesion de su empleo el gran mariscal D. José de La-Mar, y hasta el restablecimiento del ministro de gobierno y relaciones exteriores Dr. D. José Sanchez Carrion.

6. El ministerio de guerra quedará en esta capital, dependiente por ahora del concejo de gobierno, despachado por el oficial mayor, hasta que el general D. Tomás Heres se separare del concejo de gobierno.

7. El concejo de gobierno recibirá instrucciones y órdenes por la secretaría general que se ha creado con esta fecha.

8, Luego que el concejo de gobierno haya recibido en su seno al gran mariscal D. José de La-Mar, y al ministro de relaciones exteriores D, José Sanchaz Carrion, vice-presidente nato del concejo, el ministro de guerra volverà á ponerse á la cabeza de su ministerio, y me seguirá á los departamentos.

9. Cuando se incorpore al concejo de gobierno el gran mariscal D. José de La-Mar, ó D. José Sanchez Carrion, volverá à desempñar el ministerio de hacienda D. Hipólito Unanue,

10. El ministro de Estado en los departamentos de guerra y marina queda encargado de la ejecucion de este decreto. Imprímase, publíquese y circúlese. Dado en el palacio del supremo gobierno, en Lima á 1. de Abril de 1825.—6°. y 4°.—*Simon Bolivar.*—Por órden de S. E.—*Tomás Heres.*—Es copia.—*Heres.*

SIMON BOLIVAR libertador presidente de la República de Colombia, libertador de la del Perú, y encargado del supremo mando de ella &c. &c. &c,

CONSIDERANDO :—

1. Que el ministro de guerra, general D. Tomás de Heres debe ocupar interinamente el ministerio de gobierno y relaciones exteriores.

2. Que el coronel José Gabriel Perez, mi antiguo secretario general, ha renunciado el consulado general de Colombia, reincorporandose al ejército unido libertador del Perú.

3. Que el coronel Perez, es el sujeto mas versado en el despacho de la secretario general, que ha desempeñado siempre á mi ladó en campaña.

He venido en decretar y decreto :

1. Mientras permaneciere fuera de esta capital, el órgano de mis órdenes y comunicaciones con el concejo de gobierno, y con todas las autoridades de la República, será el de una secretaría general.

2. El coronel José Gabriel Perez, se encargará de esta secretaría general.

3. El secretario general tendrá el tratamiento, consideraciones y sueldo de ministro de Estado.

4. El ministro de Estado en los departamentos de guerra y marina queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese. Dado en el palacio del supremo gobierno en Lima á 1, de Abril de 1825.—6°. y 4°.—*Simon Bolivar.*—Por órden de S. E. *Tomás de Heres.*—Es copia.—*Heres.*

(Gaceta del gobierno de Lima de 3 *de Abril.)*

PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA.

BUENOS AYRES.

CASA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA.

Continúa la discusion de 1. *de Junio sobre el mensage.*

El señor *San Martin,* tomó la palabra y dijo : que había logrado el fin que se había propuesto, cual era llamar la atencion de la sala á este importante objeto, cuya consideracion prescribía la ley antes de pasar á las comisiones ordinarias, para que estas ilustradas con las observaciones que en el periodo de aquella se hubiesen ofrecido, presentasen los proyectos que estimáran necesarios. Que se había dicho que no debía la sala empeñarse en una discusion contenciosa, para la cual aun no era tiempo ¿ Y cuando es, dijo el orador, ese tiempo en que segun la ley debe considerarse ? O se quiere que la sala considere el mensage en oracion mental ? Si esto no puede ser sino segun la idea que envía la palabra *considerar,* esto es, haciendo observaciones sobre el mensage, y fundándolas, es de necesidad confesar que la hora es precisamente el tiempo oportuno para ocuparnos de este negocio. Ademas yo no sé que quiere decirse con esta voz *contenciosa,* si se ha querido decir acalorada, pública, importante, y árdua. El asunto lo es, señores, lo es importante, porque es preciso tener presente lo que dije en la sesion anterior, que los señores representantes nunca lo son mas que cuando consideran el mensage del gobierno. No nos olvidemos de las razones que han movido á los cuerpos representativos para exìgir de los gobiernos estos mensages. Este es el acto en que se llaman à juicio sus operaciones, y en que el poder ejecutivo se presenta á dar una satisfaccion del uso que ha hecho de sus facultades : aquí es, señores, que se hace efectiva la responsabilidad del gobierno y sus ministros. ¿ Como es, pues, que se pretende no haya una discusion *contenciosa,* es decir importante ? He hecho cargos al gobierno, es verdad ; mi objeto no ha sido acusarlo, sino exìgir diese cuenta de sus operaciones todas.

Pero voy á contestar á algunas observaciones que se han hecho. El señor diputado que me ha precedido en la palabra, dice, que no habiendo tenido el honor de asistir á la anterior sesion, se ha impuesto de ella por los papeles públicos, y al tomar parte en la actual, es preciso confesar ha padecido algunas equivocaciones. Ha inculcado en las observaciones que indirectamente hize : ha llamado la atencion de la sala á ellas, y exìtádola á que esté en precaucion de que no se introduzca la práctica de discutir sobre la precision, laconismo, ó difusion con que está redactado el mensage, porque ella es una práctica perjudicial, injusta é impolítica. Injusta, porque un hombre, un individuo cualquiera tiene la libertad para adoptar el estilo que mas le adecúe, que este es uno de los derechos sagrados que posee ; pero yo pregunto al señor diputado ¿ si el poder ejecutivo en su mensage habla como hombre, ó como individuo particular ? Cuando ha de juzgarse una persona pública, ¿ podrá tolerarse el silencio sobre hechos que han de prestar materia al juicio ? El poder ejecutivo aquí se presenta á instruir de la conducta que ha observado como una persona pública, de dar

cuenta del modo como se ha conducido en cuanto tiene relacion á los intereses generales; y es por lo mismo su deber presentar á la sala un cuadro de sus operaciones.

Tambien se dice que es contraria á la política, y el señor diputado despues de recordar que los últimos triunfos de Ayacucho se deben exclusivamente al ejército libertador, dice, que era impolítico que el gobierno en el mensage pusiera este borron á la provincia de Buenos Aires, como habría sucedido, si se hubiese detenido en detallar este acontecimiento. Pero señor, ¿quien ha exîgido que la provincia de Buenos Aires defraude al ejército libertador de sus triunfos? Por eso, dije que el señor diputado habia padecido algunas equivocaciones. Yo lo que reprobé fue esa serenidad con que el gobierno refiere tres sucesos tan importantes. Uno de ellos la terminacion de la guerra, de una guerra porque Buenos Aires ha hecho tantos sacrificios, y que ha sido el objeto del zelo y vigilancia de su gobierno, suceso, por cuya trascendencia debió habérsele dado mas respetabilidad en el mensage. Con respecto al congreso se dice, que este cuerpo está ya instalado; que á que ha de decir mas el mensage: que el reconocimiento de nuestra independencia es una cosa pasada y pública ¿Pero el señor diputado no recuerda que dige, que cuando no haya una necesidad de guardar un órden severo en la relacion de los hechos, pero sí el que se mencionen en primer lugar aquellos que han sido causa ú origen de los que siguen? Por esto referí la instalacion del congreso; y luego el reconocimiento de nuestra independencia, que ha sido un consiguiente ó resultado de aquella, como lo dijo el gobierno de Buenos Aires en el *memorandum* al cuerpo nacional cuando se instaló.

Se contestaron por el orador á algunas otras observaciones que se habian hecho; y concluyó insistiendo en que la discusion había estado en su lugar, y debía continuar hasta que la sala determinase que en virtud de estar bastantemente considerado el mensage, pasase á las comisiones respectivas.

El señor *Banegas*, dijo: que antes se había pronunciado significando que consideraba este negocio bastantemente discutido; que cuanto se habia dicho tendría su tiempo, que al presente el único objeto que podía tener era ilustrar las comisiones; que esto se había ya conseguido; por consiguiente que se diese por considerado el asunto, y siguiese los trámites legales.

El señor *Martinez* (D. Buenaventura) dijo: señores, yo creo que todas las brillantes observaciones con que han lucido los oradores no han tocado la cuestion. Ellas deben estar reducidas á si es del mensage instruir á la sala de la ejecucion de todas las leyes que ella ha sancionado, ó no: yo creo que no, porque el mensage, como dije antes, solo importa una instruccion general; y si el gobierno se ha extendido en algunos particulares, es porque ha querido adornar este papel. Por lo demas, yo no creo que el mensage es el medio por donde el poder ejecutivo se sujeta al juicio de la sala; eso no, porque 1. no hay una ley que lo ordene; y ademas no hay sobre que, pues cuando mas, sería sobre si los hechos referidos en el mensage son escritos ó no, y esto no es del caso. El gobierno por su mensage debe instruir del estado del país; si adelanta; porque si se exîje que en este papel presente el cuadro exâcto del cumplimiento de todas las leyes que dicta la sala, ¿se esperaría á este caso para reclamar de una ejecucion, de lo que resultarian mil perjuicios? Por consiguiente creo que con dos palabras he concluido; repito que las observaciones hechas son justas, que se nota un vacío grande en el mensage, en la parte que habla de la instalacion del congreso; pero no se lleve la cuestion á hacer notar que es un deber del gobierno que en su mensage comprenda todo.

(Concluirá.)

Juzgamos importante la publicacion del siguiente decreto:—

Buenos Aires 19 *de Mayo de* 1825.

Terminada felizmente la guerra en las provincias del Alto Perú, y restablecidas en consecuencia las relaciones naturales que exîsten entre estos y aquellos pueblos, es de suma importancia á la prosperidad y civilizacion de todo el territorio el facilitar los medios que hagan mas frecuente la comunicacion. En fuerza de esta consideracion y haciendo lugar el gobierno á la representacion elevada por varios individuos del comercio de esta provincia y de las del interior, y mientras tanto se acuerda lo conveniente por la autoridad general para el arreglo de correos en todo el territorio de la nacion, el gobierno ha acordado y decreta.—1. Desde el mes entrante Junio saldrà un correo semanal por la carrera del Perú en los dias 3, 10, 18 y 26 de cada mes.—2. Los gastos que demande el establecimiento de correos serán reglados en la misma forma que está en práctica, con respecto á los dos correos que se hallan establecidos.—3. Queda autorizado el ministro secretario de gobierno para promover con los gobiernos de Tucuman y Salta la adopcion de un plan que facilite la conduccion de la correspondencia hasta las provincias del Alto Perú.—4. Comuníquese á quienes corresponde é insértese en el Registro Oficial.——HERAS.——*Manuel J. Garcia.*

FIESTA BRITANICA.

Los ingleses residentes en Buenos Ayres en celebridad de los faustos sucesos que últimamente han asegurado de un modo irrevocable la independencia de Sud-América se propusieron dar un festejo que fuese digno de objeto tan glorioso. A este fin dispusieron un baile que se verificó en la noche del 3 del corriente. Todo lo que la elegancia y buen gusto podian proporcionar al brillo de esta funcion, se echaba de ver en ella.

En un patio del antiguo Colegio de Misiones se hizo de madera un salon de 81 pies de largo, y 56 de ancho, todo forrado con la mas feliz simetría, de telas rosadas, celestes y blancas. Vistosos pabellones, frisos, cortinages, festones, alternando en colores, y formando variedad de diseños y adornos, causaban la mas agradable impresion. El techo figuraba una cancha radiada de estrias, interpoladas de celeste y blanco, con una faja guarnecida de círculos del mismo color, orlados de blanco. De él pendian 17 arañas; la del centro, de notable magnitud, vestida de bellas flores artificiales, tenia 100 bugias: las diez y seis restantes, de cristal del mejor gusto, brillaban con 200 luces. En la parte superior del salon, se veian en los dos frentes, sobre la entrada y en el testero, dos tribunas forradas de color grana, para otras tantas orquestas de á 20 músicos. En este último frente, habían dos escudos obalados con las armas de Buenos Ayres y de Inglaterra, bordadas de seda en relieve, cruzadas las dos banderas correspondientes de raso liso con escudos bordados, y moharras de plata; en un targeton orlado de laureles, y con letras de oro en el centro, se leia UNION; á la derecha, tambien cruzadas las banderas de Colombia y de Lima, enlazadas con otro targeton, que decia AYACUCHO; á la izquierda las de Méjico y Chile, y en el targeton que las unia, LIBERTAD. Las demas piezas estaban igualmente dispuestas con mucho primor: las en que se sirvió el ambigú tenian, 130 pies una, y 70 pies la otra de largo.

Mas faltarian expresiones para describir la elegancia y brillo, con que realzaron en aquella noche la celebridad, 300 damas ricamente adornadas, con decoro, gusto y primor. La lucida concurrencia que de ambos sexôs llegó á 700 personas, no dejó nada que desear, y estuvo en perfecta consonancia con el grandioso objeto que se queria celebrar. A las 9½ de la noche principió el baile con minuetes, siguiéndose vistosas contradanzas, waltzes, quadrilles &c. alternando constantemente las músicas. A las dos de la mañana, se sirvió un abundante y expléndido ambigú, durante el cual, el presidente echó los brídis siguientes:—

1. Habiendo concurrido esta noche con el justo y grato motivo de celebrar los grandiosos eventos que han colocado á los Provincias Unidas entre las naciones reconocidas por libres é independientes, suplico á nuestros dignos huespedes me acompañen á brindar por que haya siempre paz y firme amistad entre la Gran Bretaña y la nacion Argentina.

2.—Tributemos nuestro respeto y gratitud á las bellas damas que han condescendido en hacer brillar esta concurrencia, brindando por el bello sexô de Buenos Ayres, y que sus gracias sean eternas como sus atractivos son encantadores.

3.—Brindemos, Señores, por el Sr. Gobernador de Buenos Aires, y por la prosperidad de la provincia que tan dignamente preside, y de cuyos habitantes hemos recibido tan repetidas pruebas de amistad y hospitalidad.

El Dr. D. Felix Ignacio Frias en seguida brindó por la primera nacion de Europa; (Inglaterra) paz y eterna amistad entre ella y las Provincias-Unidas del Rio de la Plata.

Despues continuó el baile hasta las ocho de la mañana, y se concluyó con la marcha patriótica, de *inmortales*, entonada con el mayor entusiasmo por todos los circunstantes.

Es dificil expresar la armonía, obsequio, delicadeza y buen gusto que reinó en aquella reunion: baste decir, que toda la concurrencia no parecia animada de otro sentimiento que el de añadir al explendor del festejo todo lo que el mérito, alegria, y maneras mas finas podian contribuir.

EL AVISADOR UNIVERSAL.

EL Martes 14 del corriente se abren las áulas públicas de gramatica latina en el Colegio de estudios eclesiásticos bajo la direccion de los señores de Guerra, y Ferro. Se comunica á los padres de familia, que gusten enviar sus hijos á ellas.

Sres. Editores del Avisador.

En su número 148 articulo Perú, vds. dicen que "Mr de Moges "comisionado francés cerca de aquella República, que parecía conser-"vaba estrecha amistad con el Libertador, habia recibido órden de este, "para dejar dentro de veinticuatro horas el territorio, por haberse "mezclado en cosas de bulto y en trastornos en grande." Todo esto señores es enteramente falso; su corresponsal ha faltado á la verdad con perfidia y reinsidencia. Mr. de Moges se halla actualmente en esta ciudad, salió de Lima el 27 de Marzo, por órden de su almirante: todo el tiempo de su residencia en el Perú, la buena armonía que exîstia entre S. E. el Libertador y dicho Mr. de Moges, no se alteró un solo instante; recibió á mas en todo ese tiempo testimonios nada equívocos, y aun comedimientos muy finos de los señores ministros. El dia mismo de su salida tubo con S. E. una larga y cordial entrevista recibiendo á su despedida todas las demostraciones de cariño, que le habia dispensado en todo el tiempo que estubo á su lado. Tambien sé de cierto que el gobierno de Buenos Ayres le acogió con mucha política y generosidad, ofreciéndole su proteccion y auxîlios para cuanto necesitase.

Uno de sus abonados, el mismo que Vds. dieron á conocer por francés.

A este comunicado se contestará en el número siguiente.—
Los Editores.

IMPRENTA DE LOS EXPOSITOS